



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2016

ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES:

Don Santiago González Aguado

Doña María Cristina del Álamo Ortíz (se ausentó a las 9:45 horas)

Don Jorge García Fresneda

Don Vicente Abad Mingallón (se incorporó a las 9:40 horas)

Doña María Santander Pulla

NO ASISTE:

Don José Manuel Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2016

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tiene algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

(Se incorpora a la sesión D. Vicente Abad Mingallón siendo las 9:40 horas)

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta que se trae a aprobación y que se transcribe en su literalidad:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS AL PLENO

Ante la existencia de una factura del ejercicio 2014 de TOLEDO VISION SL por cuantía total de 544,50 euros presentadas en este ejercicio 2016 y referentes a la promoción de las fiestas de 2014,

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos que se proponen en esta tabla Anexa y entendiendo que es subsumible en el crédito presupuestado en la aplicación presupuestaria 912/22602 “Contratos Publicidad”,

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
A/540	TOLEDO VISION SL	544,50
TOTAL		544,50

Vistos los informes de Secretaría-Intervención de 10 de octubre de 2016 y de procedimiento administrativo de la misma fecha,

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
A/540	TOLEDO VISION SL	544,50
TOTAL		544,50

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria 912/22602 “Contratos publicidad”.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPLEMENTO ACLARATIVO DE ACUERDO PLENARIO DE 27 DE ENERO DE 2016 SOBRE EL NUEVO CONVENIO DE RECAUDACIÓN CON EL O.A.P.G.T.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta que se trae a aprobación y que se transcribe en su literalidad:

“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Por acuerdo de sesión plenaria de 27 de enero de 2016 se procedió a la autorización a esta Alcaldía para la suscripción del nuevo convenio de delegaciones. Comprobada a posterioridad la omisión en dicho acuerdo de determinados apartados que habilitarían a la gestión en voluntaria de determinadas tasas y precios públicos por parte de este Ayuntamiento y a la recaudación en ejecutiva de ellas por parte del OAPGT, se modificó dicho acuerdo ampliándose por acuerdo de pleno de 20 de julio de 2016,

Una vez comprobado por el O.A.P.G.T. de Toledo los términos de ambos acuerdos y firmado el convenio se requiere verbalmente y por correo electrónico se aclare o especifique por esta parte en los tributos delegados de las Tasas, cuáles lo son en voluntaria y cuáles en ejecutiva de las que tiene reguladas este municipio.

Así conviene hacer acuerdo aclarativo y especificativo delegando en el OAPGT de Toledo en el apartado de "Tasas y Precios Públicos de cobro periódico" sólo las Tasas por Basura o también denominadas "De la Propiedad Inmobiliaria" en periodo voluntario, tras la aprobación del padrón anual por parte municipal que se corresponde con el apartado "F" del acuerdo de 20 de julio de 2016.

Visto cuanto antecede y en base a las competencias que establece el artículo 21.1.s) y 36.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de reguladora de las Bases del Régimen Local, conocido su contenido, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Complementar los acuerdos de este órgano Plenario de fechas 27 de enero y 20 de julio de 2016 por el que se autoriza la firma de un Convenio de delegación en materia de gestión Tributaria con el O.A.P.G.T. de la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, con el siguiente inciso:

Especificar que en el apartado "F" del acuerdo de 20 de julio de 2016 denominado "Tasas y Precios Públicos de cobro periódico" se delega la recaudación en voluntaria sólo de las Tasas por Basura o también denominadas "De la Propiedad Inmobiliaria" en periodo voluntario, quedando el resto de Tasas y Precios Públicos, así como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y otras de devengo instantáneo como Contribuciones Especiales, multas y demás ingresos de derecho público subsumidas y delegadas en los términos del apartado "G" de dicho acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al O.A.P.G.T. de la Diputación Provincial de Toledo y publicarlo en el BOP de Toledo".

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ Y SUSTITUTO PARA EL PERIODO 2016-2020

El Sr. Alcalde toma la palabra para leer la propuesta que se presenta a aprobación



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

plenaria y que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TÍTULAR Y SUSTITUTO

Con fecha de registro de entrada de 23 de agosto de 2016 y nº 801 se informa por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de la próxima expiración del plazo de la actual Jueza de Paz en el cargo y se insta a que se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Villamiel de Toledo.

A la convocatoria se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, artículo 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El 2 de septiembre de 2016, se remite al Juzgado Decano de Torrijos y al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Villamiel de Toledo.

El Bando fue expuesto en el tablón del Juzgado desde el día 2 de septiembre de 2016 al 8 de octubre del presente. Igualmente permaneció expuesto en los tablones del Ayuntamiento entre los días 20 de septiembre y 13 de octubre de 2016.

En el n.º 217 del BOP de fecha 20 de septiembre de 2016, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto, por escrito dirigido a la Alcaldía.

Se presentaron dentro del plazo las solicitudes de:

- D^ª. Cristina Bautista Fuentes con DNI nº 03918496D para Juez de Paz titular, con fecha de registro de entrada de 13 de septiembre de 2016 y nº 869.
- D. Fernando Caro Díaz con DNI nº 03932318P para Juez de Paz titular, con fecha de registro de entrada de 5 de octubre de 2016 y nº 940.

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por la que se exige mayoría absoluta del número de miembros, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se eleva a este Pleno municipal la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a D^ª. Cristina Bautista Fuentes con DNI nº 03918496D domiciliada en C/. Cervantes, nº 6 de Villamiel de Toledo, quien dispone del título de Licenciada en Derecho como Juez de Paz titular.

SEGUNDO. Nombrar a D. Fernando Caro Díaz con DNI nº 03932318P domiciliado en C/. Moreras, 13 de Villamiel de Toledo, como Juez de Paz sustituto.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).”

Sin más dilación se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobada la propuesta presentada.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Sr. Alcalde toma la palabra para leer la propuesta de resolución al Pleno que eleva la Alcaldía y que literalmente dice así:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

"PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Asunto: Variación del tipo de gravamen IBI

En el año 2012 este Ayuntamiento decidió subir el tipo de gravamen del IBI dada la precaria situación económica municipal debido principalmente de la adopción de medidas del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y su correlato en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, para financiar forma extraordinaria este Plan.

A día de hoy, se ha amortizado anticipadamente el endeudamiento que dichas medidas produjeron se considera conveniente reducir el tipo de gravamen de IBI urbana para el ejercicio 2017, dejándolo en 0,65 % dado que así aligeramos la carga que el IBI urbano produce en el común de los vecinos, manteniendo sostenible las finanzas municipales,

Por ello, visto lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales así como el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente el nuevo tipo de gravamen del IBI de urbana, modificando el art. 2.1. de la Ordenanza Reguladora quedando el tipo fijado en 0,65 por 100.*

SEGUNDO. *Remitir el presente al BOP para que se exponga públicamente junto al tablón de edictos municipal para que los interesados puedan presentar sugerencias y reclamaciones durante el plazo de 30 días. En caso de no presentarse, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo provisional y se publicará el texto definitivo en los mismos medios."*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

HACIENDO USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 DEL R. D. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

LOCALES, EL SR. ALCALDE MOTIVA LA NECESIDAD DE INCLUIR UN NUEVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA. ANTE ELLO, SE PROCEDE A LA VOTACIÓN SOBRE LA INCLUSIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO: UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2016 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Sr. Alcalde toma la palabra para leer la propuesta de resolución al Pleno que eleva la Alcaldía y que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Habiéndose liquidado el ejercicio 2015 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 193.307,30 euros de los que ya se han utilizado 10.576,29 euros para financiar la incorporación de remanentes de crédito, se hace necesario proceder a la financiación del Plan de Ejecución de Nuevas Infraestructuras Municipales para la sustitución de luminaria LED que de conformidad con la solicitud formulada en su día por este Ayuntamiento, la Diputación Provincial ha tenido a bien conceder a este municipio la cuantía de 13.035,13 € para un total de gasto de inversión de 30.627,52 euros. Ante ello, se hace necesario proceder a la modificación presupuestaria para dar cobertura a los 17.592,39 euros que ha de financiar este Ayuntamiento vía utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2015, entendiéndose dicha inversión como financieramente sostenible en los términos de la D. A. Sexta de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre destino del superávit presupuestario así como los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas de las Entidades Locales, se ve conveniente proceder a la modificación del presupuesto, vía suplemento de crédito sobre la aplicación presupuestaria 165/633 “Plan Provincial 2016. Reposición luminaria LED” en la cuantía de 17.592,39 euros, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, vengo a proponer el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2016 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo Remanente líquido de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Ampliación en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Consig. Inicial	Suplemento	Consig. Definitiva
165	633	REPOSICION LUMINARIA LED	33615,45	17592,39	51207,84
		TOTAL GASTOS	33615,45	17592,39	51207,84

Aumento en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Consignación Inicial	Aumento	Consignación Definitiva
87000	RTGG	10576,29	17592,39	28168,68
		TOTAL INGRESOS	17592,39	28168,68

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOP, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:
Unanimidad de los asistentes.
Queda aprobado el punto del orden del día.

(En estos momentos se ausenta la Sra. Del Álamo siendo las 9:45 horas)

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se presenta a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 183/2016 al 265/2016 ambos incluidos.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

El Sr. Alcalde informa a los corporativos precisamente de la concesión de esta subvención para la sustitución de luminaria a tecnología LED así como la adjudicación que se va a realizar en breves fechas del Plan Provincial 2016 con idéntico destino, de forma que casi se va a ver completado todas las luminarias del municipio por tecnología LED con mayor grado de luminosidad y menor consumo.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Requiere información el Sr. García sobre un cumplimiento de sentencia por el que el Ayuntamiento hace un ingreso a D^a Lucía Alzira.

Le informa el Sr. Alcalde que se trata de una impugnación de una liquidación tributaria por el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se le practicó a la interesada y a D^a. Rosa Zarco, siendo la sentencia estimatoria



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

parcialmente para el Ayuntamiento, pero debido a un cambio de fechas de la vista del juicio, los abogados del Ayuntamiento no comparecieron a la defensa y no aportaron la documentación que justificaba más claramente el ajuste a ley de la liquidación practicada, por lo que obligó a devolver el ingreso realizado por tal concepto a D^a Alzira. Al ser la sentencia firme por ser su cuantía inferior a treinta mil euros, no se ha podido recurrir.

Le presenta el Sr. García un ruego al Sr. Alcalde para que haya mayor coordinación de las Fuerzas de Seguridad en el municipio dado que en pasadas fechas se produjo un incidente que podría haber producido lesionados en una familia de la calle Rocinante y desde las 21:30 horas que se produjo el incidente no llegó la Guardia Civil hasta las 1:30 horas del día siguiente.

(En estos momentos se ausenta la Sra. Santander, siendo las 10:10 horas)

Responde el Sr. Alcalde que ya ha mantenido conversaciones con el puesto de la Guardia Civil de Bargas y que espera que se reduzca sustancialmente la espera pero que es lo único que tiene el Ayuntamiento dado que no cuenta con Policía Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y trece minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO